

## **Un acuerdo de demanda colectiva que involucra ciertos reclamos por daños estructurales de seguros de propietarios de Ohio puede proporcionar pagos a aquellos que calificasen.**

- Se ha llegado a una propuesta de acuerdo en una demanda colectiva sobre si Liberty Insurance Corporation, Safeco Insurance Company of Indiana, LM Insurance Corporation y Liberty Mutual Fire Insurance Company (en conjunto, “las Compañías de seguro”) dedujeron de manera adecuada la depreciación no material al ajustar ciertos reclamos de seguro en Ohio.
- Puede tener derecho a recibir un pago si calificase y enviase de manera oportuna un formulario de reclamo válido.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea cuidadosamente este aviso.

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:</b>	
<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO</b>	La única forma de obtener un pago si calificase.
<b>SOLICITAR SER EXCLUIDO</b>	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite demandar de manera individual a las Compañías de seguro por los reclamos que resuelve este acuerdo.
<b>OBJETAR</b>	Escribir al Tribunal acerca de por qué no acepta el acuerdo.
<b>ASISTIR A UNA AUDIENCIA</b>	Pida hablar ante un Tribunal para expresar su opinión sobre el Acuerdo.
<b>NO HACER NADA</b>	No recibirá pago alguno. Renuncia a sus derechos.

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la conciliación. Si la aprobase, y si se resolviese toda apelación a favor del acuerdo, entonces, se distribuirá el dinero a aquellos que presentasen sus reclamos en tiempo y forma y que calificasen para recibir un pago. Le solicitamos que tenga paciencia.

Para recibir una notificación en español, llámenos o visite nuestro sitio web:

[www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com)

## **QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO**

.INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
1. ¿Por qué se emitió este aviso?.....	3
2. ¿Qué compañías forman parte del acuerdo?.....	3
3. ¿De qué trata esta demanda?.....	3
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?.....	3
5. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?.....	3
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN? .....	4
6. ¿Cómo sé que soy parte del acuerdo? .....	4
7. ¿Existen excepciones a la inclusión en el Grupo?.....	4
8. Todavía no estoy seguro de estar incluido .....	5
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE SI CALIFICASE.....	5
9. ¿Cuánto dinero recibiré del acuerdo?.....	5
CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO .....	5
10. ¿Cómo puedo recibir un pago?.....	5
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?.....	6
12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el acuerdo de la Demanda colectiva? .....	6
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN .....	6
13. ¿Cómo salgo del acuerdo?.....	6
14. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a las Compañías de seguro por lo mismo más adelante?.....	7
15. Si me excluyese, ¿puedo obtener un pago de este acuerdo? .....	7
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN .....	7
16. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	7
17. ¿Cómo se le pagará a los abogados y a los Representantes del grupo?.....	7
OBJETAR LA CONCILIACIÓN.....	8
18. ¿Cómo le digo al Tribunal si no estoy de acuerdo con el acuerdo? .....	8
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido? .....	9
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL.....	9
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación? .....	9
21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?.....	9
22. ¿Podré hablar en la audiencia? .....	9
SI NO HICIERA NADA.....	9
23. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto? .....	9
OBTENER MÁS INFORMACIÓN .....	9
24. ¿Cómo obtengo más información acerca de la conciliación?.....	9
NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, AL JUEZ NI A SU PERSONAL, NI A LOS DEMANDADOS O A SUS ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO ACERCA DEL ACUERDO .....	10

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

### **1. ¿Por qué se emitió este aviso?**

Un Tribunal autorizó este aviso debido a que usted tiene derecho a saber acerca de la existencia de una propuesta de acuerdo de esta demanda colectiva, que incluye el derecho a exigir dinero y acerca de sus opciones en relación con este acuerdo antes de que el Tribunal decida darle la “Aprobación definitiva” al acuerdo. Si el Tribunal aprobase el Acuerdo de conciliación de las partes y si se resolviese toda apelación a favor del acuerdo, entonces, se harán pagos a aquellos que calificasen y presentasen un reclamo válido en tiempo y forma. Este aviso explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién puede tener derecho a recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio está a cargo de esta demanda colectiva. El caso se llama *Schulte, et al. v. Liberty Insurance Corporation et al.*, caso núm. 3:19-cv-00026. Las personas que iniciaron la demanda se denominan los “Demandantes” y las compañías a las que demandaron se denominan los “Demandados”.

### **2. ¿Qué compañías forman parte del acuerdo?**

El acuerdo incluye a Liberty Insurance Corporation, Safeco Insurance Company of Indiana, LM Insurance Corporation y Liberty Mutual Fire Insurance Company (en conjunto, “las Compañías de seguro”).

### **3. ¿De qué trata esta demanda?**

La demanda afirma que las Compañías de seguro dedujeron de manera indebida la depreciación atribuible a los costos de mano de obra y a otros elementos no materiales al ajustar los reclamos de seguro de algunos propietarios en Ohio. Las Compañías de seguro han sostenido que pagaron los reclamos cuando era razonable y apropiado hacerlo, y han negado todas las acusaciones de que actuaron de manera injusta o ilegal.

### **4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Representantes del grupo” (en estos casos, Ryan Schulte, Andrew Carter, Anthony Turco, Laura Ralph y James Ralph) demandaron en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas conforman un “Grupo” o son “Miembros del grupo”. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyesen del Grupo.

### **5. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?**

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni de las Compañías de seguro y tampoco ha constatado que las Compañías de seguro hicieron algo malo. En cambio, ambas partes aceptaron resolver la demanda mediante un acuerdo de conciliación. De esa manera, las partes evitan el costo de un juicio y, potencialmente, de una apelación y las personas que calificasen recibirán una compensación. Los Representantes del grupo y sus abogados creen que la conciliación es lo mejor para todos los Miembros del grupo. Un acuerdo no significa que las Compañías de seguro hubiesen hecho algo malo, dado que no se ha producido juicio alguno y no se han hecho determinaciones en cuanto a los fundamentos de la causa.

## **¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?**

Para saber si tiene derecho a recibir los beneficios de este acuerdo, primero tiene que determinar si es un Miembro del grupo.

### **6. ¿Cómo sé que soy parte del acuerdo?**

Si hubiese recibido este Aviso, eso quiere decir que se lo ha identificado como alguien que podría ser Miembro del grupo. El Grupo incluye a las partes siguientes: (a) todos los asegurados en virtud de cualquier póliza de seguro de propiedad residencial de propietarios que hubiese sido emitida por Liberty Insurance Corporation, Safeco Insurance Company of Indiana, LM Insurance Corporation y Liberty Mutual Fire Insurance Company, excepto aquellos excluidos (consulte más adelante), que hubiesen presentado un Reclamo por daño estructural relacionado con una propiedad ubicada en el estado de Ohio durante los Períodos del grupo aplicables y que se hubiese tratado de un Siniestro cubierto y (b) cuyo Reclamo hubiese dado lugar a un pago del valor real en efectivo durante el Período de grupo del cual se descontó la Depreciación no material o habría dado lugar a un pago del valor real en efectivo si no se hubiera aplicado la deducción de la Depreciación no material que provocó que el siniestro cayera por debajo del deducible aplicable.

Un Daño estructural significa todo daño físico a una casa, edificio, casa fabricada, condominio, vivienda de alquiler u otra estructura en Ohio que estuviese cubierto por una póliza de seguro de propiedad residencial, casa fabricada, condominio, de vivienda o propiedad de alquiler que hubiese sido emitida por las compañías según lo determinado en los puntos (a) y (b) anteriores.

Un Siniestro cubierto significa un reclamo de seguro de primera parte por un Daño estructural que (a) ocurrió durante los Períodos del grupo y (b) para el cual las Compañías de seguro o un tribunal de jurisdicción competente determinaron que tal daño estaba cubierto en virtud de una póliza de seguro de Ohio que fue emitida por las compañías según lo determinado en los puntos (a) y (b) anteriores y que hubiese dado lugar a un Pago del valor real en efectivo (Actual cash value, ACV) por las Compañías de seguro o que habría dado lugar a tal pago si no se hubiera aplicado la deducción de la Depreciación no material.

Depreciación no material significa la depreciación de los costos de mano de obra, los gastos generales y las ganancias u otros elementos y no de impuestos sobre las ventas ni de materiales y que se resta del valor del costo de sustitución al momento de determinar el pago del valor real en efectivo. La Depreciación no material incluye la aplicación de los ajustes por “depreciación por eliminación”, “depreciación no material” y “depreciación de gastos generales y ganancias” incluidos en el software de estimación Xactimate.

Los Períodos del grupo comprenden los siguientes:

Para los asegurados de Ohio de Liberty Insurance Corporation: los reclamos por Daño estructural con fechas de daño a partir del 28 de enero de 2018.

Para los asegurados de Ohio de Safeco Insurance Company of Indiana, LM Insurance Corporation y Liberty Mutual Fire Insurance Company: los reclamos por Daño estructural con fechas de daño a partir del 3 de enero de 2019.

### **7. ¿Existen excepciones a la inclusión en el Grupo?**

Quedan excluidos del Grupo: (a) los asegurados cuyos reclamos hubiesen surgido de formularios de póliza, endosos o cláusulas adicionales que permiten de manera expresa la deducción de la

Depreciación no material en el texto del formulario de póliza, endoso o cláusula adicional, *es decir*, mediante el uso expreso de las palabras “depreciación” y “mano de obra/trabajo”; (b) los asegurados que hubieran recibido uno o más pagos del valor real en efectivo que agotaron los límites aplicables del seguro; (c) los asegurados cuyos reclamos se hubieran denegado o abandonado sin pagos del valor real en efectivo; (d) los Demandados y sus funcionarios y directores; (e) los miembros del poder judicial y su personal a quienes se asignase esta acción y sus familiares inmediatos y (f) los Abogados del grupo y sus familiares inmediatos (en conjunto, los “Excluidos”).

## **8. Todavía no estoy seguro de estar incluido**

Si no estuviese seguro de estar incluido en el Grupo, puede llamar al número gratuito 1-888-906-0586 para hacer preguntas o visitar [www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com).

### **LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE OBTIENE SI CALIFICASE**

## **9. ¿Cuánto dinero recibiré del acuerdo?**

Los Miembros del grupo que completasen y firmasen un formulario de reclamo y lo enviaran de manera oportuna a la dirección apropiada o enviaran el formulario de reclamo a través del sitio web del acuerdo, pueden tener derecho a recibir un pago. En virtud del acuerdo, las Compañías de seguro han acordado pagar a los Miembros del grupo que presentasen de manera oportuna reclamos válidos de la manera siguiente: a) para los Miembros del grupo a quienes no se hubiese pagado toda la Depreciación no material, el 100 % de la Depreciación no material estimada que se hubiese retenido y no se hubiese pagado con posterioridad, más un 5 % de intereses sobre esa cantidad desde el último pago del valor real en efectivo hasta la fecha de la Aprobación preliminar del acuerdo; (b) para los Miembros del grupo a quienes se hubiese retenido toda la Depreciación no material y esta se hubiese pagado con posterioridad, un 5 % de interés sobre la Depreciación no material estimada que se hubiese retenido inicialmente desde la fecha del último pago del valor real en efectivo del que se hubiese retenido la Depreciación no material hasta la fecha en que se hubiese pagado toda la Depreciación no material.

Debe presentar un formulario de reclamo para que se pueda determinar si tiene derecho a recibir el pago del acuerdo y para determinar el monto de su pago. Si no presentase un reclamo, no recibirá un pago en virtud del acuerdo. Para obtener más información sobre las condiciones de pago, consulte el Acuerdo de conciliación, que está disponible en [www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com), o llame al número gratuito 1-888-906-0586.

### **CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO**

## **10. ¿Cómo puedo recibir un pago?**

Para averiguar si tiene derecho a recibir un pago, debe completar y firmar un formulario de reclamo de manera veraz, precisa y completa, en la medida de sus posibilidades. **Debe enviar por correo el formulario de reclamo completado a la dirección siguiente, con matasellos a más tardar el 2 de julio de 2021:**

Ohio Depreciation Settlement  
c/o JND Legal Administration  
PO Box 91096

Seattle, WA 98111

También puede cargar al sitio web del acuerdo en [www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com) una copia firmada y escaneada de un formulario de reclamo completado antes de la medianoche, hora central (Central Daylight Time, CDT), del 2 de julio de 2021. Se envió por correo una copia del formulario de reclamo con este Aviso. Para obtener un formulario de reclamo adicional, puede llamar al Administrador del acuerdo al 1-888-906-0586 o visitar [www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com).

Si firmase un formulario de reclamo como representante de un Miembro del grupo fallecido o incapacitado, también debe presentar una prueba por escrito de que es el representante legalmente autorizado. Si fuese un contratista al que un asegurado le cedió de maneara correcta un reclamo de seguro, debe presentar una prueba por escrito de la cesión con el formulario de reclamo presentado.

### **11. ¿Cuándo recibiré mi pago?**

Si el Tribunal otorgase la Aprobación definitiva del acuerdo y si toda apelación se resolviese a favor del acuerdo, entonces, los pagos se enviarán por correo a los Miembros del grupo elegibles después de que se hubiese completado el proceso de administración de los reclamos. Este proceso puede llevar tiempo, así que tenga paciencia.

### **12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el acuerdo de la Demanda colectiva?**

A menos que se excluyese, permanece en el Grupo y eso significa que no puede demandar de manera individual a las Compañías de seguro y a las Personas eximidas por los reclamos que se resolviesen en este caso relacionadas con la deducción de la Depreciación no material de los pagos por Siniestros cubiertos. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal serán de aplicación para usted y lo obligarán legalmente.

Si enviase un Formulario de reclamo o si no hiciera nada y permaneciera en el Grupo, aceptará renunciar a todos los Reclamos exentos contra todas las Personas eximidas. Los términos “Reclamos exentos” y “Personas eximidas” se definen en el Acuerdo de conciliación, que puede solicitar por teléfono al 1-888-906-0586 o ver en [www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com).

### **EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN**

Si no deseara obtener un pago de este acuerdo o si deseara conservar el derecho de demandar por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse del acuerdo. A esto se lo conoce como excluirse u “optar por salir” del Grupo.

### **13. ¿Cómo salgo del acuerdo?**

Para excluirse del acuerdo, debe enviar por correo una carta donde expresase que desea ser excluido del acuerdo *Schulte et al. v. Liberty Insurance Corporation, et al.*, caso núm. 3:19-cv-00026. Su carta debe incluir su nombre completo, dirección y estar firmada. También debe incluir una declaración clara de que desea excluirse del grupo del acuerdo. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos fechado, a más tardar, el 16 de abril de 2021 a la siguiente dirección:

Ohio Depreciation Settlement  
c/o JND Legal Administration

PO Box 91096  
Seattle, WA 98111

Para obtener más instrucciones sobre el Acuerdo de conciliación, visite [www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com). No puede excluirse por teléfono, por correo electrónico ni a través del sitio web. El derecho a excluirse del acuerdo propuesto debe ejercerse de manera individual, no como miembro de un grupo y, a excepción de un Miembro del grupo fallecido o incapacitado ni por otra persona que actuase o pretendiese actuar en calidad de representante. Si solicitase la exclusión en nombre de un Miembro del grupo fallecido o incapacitado, también debe presentar una prueba por escrito de que es el representante legalmente autorizado.

**14. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a las Compañías de seguro por lo mismo más adelante?**

No, a menos que se excluyese, renuncia al derecho de demandar a las Compañías de seguro por los mismos reclamos que este acuerdo resuelve. Debe excluirse del Grupo para demandar de manera individual a las Compañías de seguro por los reclamos que este acuerdo resuelve. Recuerde que la fecha límite de exclusión es el 16 de abril de 2021.

**15. Si me excluyese, ¿puedo obtener un pago de este acuerdo?**

No, si se excluyese del acuerdo, no envíe un Formulario de reclamo para solicitar un pago.

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

**16. ¿Tengo un abogado en este caso?**

El Tribunal designó a las siguientes firmas de abogados para que lo representasen a usted y a otros Miembros del grupo como Abogados del grupo:

Erik D. Peterson (*pro hac vice*) MEHR,  
FAIRBANKS & PETERSON TRIAL  
LAWYERS, PLLC  
201 West Short Street, Suite 800  
Lexington, KY 40507  
Teléfono: 859 225 3731  
edp@austinmehr.com

Stephen G. Whetstone (0088666)  
WHETSTONE LEGAL, LLC  
P.O. Box 62, N. Main Street, Unit 2  
Thornville, Ohio 43706  
Teléfono: 740 785 7730  
steve@whetstonelegal.com

No tiene que pagar por los servicios de los Abogados del grupo. Si deseara ser representado por su propio abogado y que, posiblemente, su abogado compareciera ante el tribunal en su representación, puede contratar uno a su propio cargo.

**17. ¿Cómo se le pagará a los abogados y a los Representantes del grupo?**

Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal hasta USD 3,414,617.86 por honorarios de los abogados y hasta USD 30,000 para el reembolso de sus gastos y también pedirán al Tribunal que otorgase a los Representantes del grupo USD 7,500 a cada uno por las actividades que realizaron para avanzar con este caso (lo que se denomina compensación por servicio). Las Compañías de

seguro han acordado no oponerse a la solicitud de honorarios, gastos y compensaciones por servicio hasta estos montos. El Tribunal podrá adjudicar importes menores que estos. Las Compañías de seguro pagarán estos honorarios, gastos y compensaciones por servicio, además de los montos que se adeudasen a los Miembros del grupo. Estos pagos no reducirán la cantidad que se distribuyese a los Miembros del grupo. Las Compañías de seguro también pagarán por separado los costos para administrar el acuerdo.

### **OBJETAR LA CONCILIACIÓN**

Puede decirle al Tribunal que no está conforme con el acuerdo o con parte de este.

<b>18. ¿Cómo le digo al Tribunal si no estoy de acuerdo con el acuerdo?</b>
---

Si no deseara que el Tribunal aprobase el acuerdo, debe presentar una objeción por escrito ante el Tribunal y enviar una copia al Administrador del acuerdo antes de la fecha límite que se indica a continuación. Debe incluir el nombre del caso (*Schulte v. Liberty Insurance Corporation*, caso núm. 3:19- cv-00026), su nombre completo, dirección, número de teléfono, su firma, las razones específicas por las que se opone al acuerdo e indicar si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva en persona o a través de un abogado. Si un abogado presentase una objeción en su nombre, debe seguir todas las normas locales y usted debe indicar el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado en la objeción escrita que presentase ante el Tribunal.

Si tuviese pensado comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva para oponerse al acuerdo, también debe proporcionar al Tribunal una declaración detallada de las razones legales y fácticas específicas para cada objeción, una lista de los testigos a los que pueda llamar en la audiencia con la dirección de cada uno, un resumen del testimonio del testigo y una descripción de cualquier documento que pudiese presentar ante el Tribunal en la audiencia. Usted o su abogado podrán comparecer a la Audiencia de aprobación definitiva si hubiese presentado una objeción por escrito tal como se detalló con anterioridad. (Véase la sección sobre la “Audiencia de aprobación definitiva del Tribunal” a continuación). El derecho a objetar el Acuerdo propuesto debe ser ejercido de manera individual por un Miembro del grupo, no como miembro de un grupo y, a excepción de un Miembro del grupo fallecido o incapacitado, tampoco por otra persona que actuase o pretendiese actuar en calidad de representante. Si interpusiese una objeción como representante de un Miembro del grupo, también debe presentar una prueba por escrito de que es el representante legalmente autorizado.

Presente la objeción ante el Secretario del Tribunal en la dirección siguiente antes del 16 de abril de 2021. Nota: puede enviarla por correo, pero esta deberá ser recibida y registrada por el Secretario antes de esta fecha.	Y envíe por correo una copia de la objeción al Administrador, a la dirección siguiente, para que la fecha de matasellos fuese anterior al 16 de abril de 2021:
<b>Tribunal</b>	<b>Administrador</b>
Clerk of Court Walter H. Rice Federal Building 200 W. Second Street, Room 712 Dayton, Ohio 45402	Ohio Depreciation Settlement c/o JND Legal Administration PO Box 91096 Seattle, WA 98111



**19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?**

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del acuerdo. Tiene derecho a objetar solo si permaneciera en el Grupo. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo o del acuerdo. Si se excluyese, no tiene fundamento para objetar, debido a que la causa ya no lo afecta. Si se opusiese y el Tribunal aprobase el acuerdo de todos modos, seguirá estando legalmente obligado por el resultado.

**AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL**

El Tribunal realizará una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo.

**20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?**

El Tribunal ha programado una Audiencia de aprobación definitiva el 18 de mayo de 2021 a la 1:30 p. m. en United States Courthouse, 200 W. Second Street, Dayton, Ohio. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. En el caso de haber objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. El Tribunal puede escuchar a las personas que han pedido hablar sobre su objeción. El Tribunal también puede decidir cuánto otorgar a los Abogados del grupo en concepto de honorarios y gastos por representar al Grupo y cuánto otorgar a los Representantes del grupo en concepto de compensación por servicio. El Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo en o después de la audiencia. No se sabe cuánto tardará en tomar la decisión. Consulte el sitio web del acuerdo antes para asegurarse de que la audiencia no se ha reprogramado o para ver si el Tribunal ha programado la audiencia por videoconferencia o teleconferencia solamente, en lugar de en persona.

**21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?**

No es obligatorio que asistiese, los Abogados del grupo responderán cualquier pregunta que pudiese tener el Tribunal. Si deseara asistir a la audiencia, puede venir a cuenta propia. También puede pagar a su abogado para que asistiese, pero no es necesario, a menos que deseara que un abogado compareciera en su nombre para oponerse al acuerdo.

**22. ¿Podré hablar en la audiencia?**

Si hubiese enviado una objeción de forma correcta y por escrito, usted o un abogado que actuase en su nombre, puede hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. No puede pedir la palabra en la Audiencia si se excluyó.

**SI NO HICIERA NADA**

**23. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?**

Si no hiciera nada, no recibirá dinero de este acuerdo. Pero, a menos que se excluyese del acuerdo, no podrá demandar de manera individual por los reclamos resueltos en este caso.

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

**24. ¿Cómo obtengo más información acerca de la conciliación?**

Este aviso resume la Conciliación propuesta. En el Acuerdo de conciliación se incluyen detalles adicionales. Si tiene preguntas o si deseara solicitar una copia del Acuerdo de conciliación, que proporciona más información, llame al 1-888-906-0586 o visite [www.ohiodepreciationsettlement.com](http://www.ohiodepreciationsettlement.com).

**NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, AL JUEZ NI A SU PERSONAL, NI A LOS DEMANDADOS O A SUS ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO ACERCA DEL ACUERDO**